

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 1,95 por 100 del valor del buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

25792

ORDEN de 9 de diciembre de 1974 por la que se resuelve el concurso para la concesión de ayudas económicas reembolsables a las Estaciones Invernales de Montaña, convocado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974 convocó, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, concurso para la concesión de ayudas económicas a las Estaciones Invernales de Montaña.

Examinadas las peticiones de ayudas reembolsables y los proyectos correspondientes presentados al concurso, tras descartar aquellas peticiones que no reunían los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se han concedido las ayudas que por esta Orden se establecen en favor de aquellos solicitantes que, en forma documental y por otros medios válidos, han acreditado reunir las condiciones establecidas en en dicha convocatoria. Para la adjudicación de ayudas se ha tenido en cuenta la importancia turística de las estaciones de esquí solicitantes, el volumen de inversiones realizado hasta la fecha por las mismas y el volumen de las ayudas recibidas con anterioridad con cargo al concepto presupuestario a que se refiere la citada convocatoria.

En consecuencia, según lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974 y al amparo de las facultades que establece la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, teniendo en cuenta las posibilidades consignadas al efecto en la Ley vigente de los Presupuestos del Estado, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se resuelve el concurso convocado por la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de las peticiones presentadas a dicho concurso, así como el interés turístico de las Empresas peticionarias, mediante la adjudicación de las siguientes ayudas económicas reembolsables:

A «Manzaneda, S. A.», de la Estación de Esquí Cabeza de Manzaneda, ayuda de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) para la instalación de un telesquí denominado «I».

A la «Sociedad Deportiva Astur-Leonesa», de la Estación de Esquí del Puerto de Pajares, ayuda de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) para la adquisición de una pista para la preparación de pistas.

A «Cantursa», de la Estación de Esquí de Alto Campoo, ayuda de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) para la instalación de telesilla denominada «La Tabla».

A «Etuxsa», de la Estación de Esquí de Candanchu, ayuda de tres millones seiscientos cincuenta mil pesetas (3.750.000 pesetas) para la adquisición de una máquina pisapistas.

A «Formigal, S. A.», de la Estación de Esquí de Formigal, ayuda de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) para la adquisición de una máquina pisapistas.

A «Tuca, Valle de Arán, S. A.», de la Estación de Esquí de Viella, ayuda de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pesetas) para la instalación de telesquí denominado «Santet».

A «Iovasa», de la Estación de Esquí de Baqueira Beret, ayuda de cuatro millones treinta y seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas (4.036.574 pesetas) para la adquisición de dos máquinas pisapistas.

A «Pirineos Spot, S. A.», de la Estación de Esquí de Super-Spot, ayuda de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) para la adquisición de máquina pisapistas.

A «Pallars Turístico, S. A.», de la Estación de Esquí de Llesui, ayuda de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) para la adquisición de una máquina pisapistas.

A «Port del Compte, S. A.», de la Estación de Esquí del Port del Compte, ayuda de dos millones seiscientos mil pesetas (2.700.000 pesetas) para la instalación de telesquí «La Coma».

A «Telesquí de la Tossa de Alp, Das y Urus, S. A.», de la Estación de La Masella, ayuda de dos millones novecientas mil pesetas (2.900.000 pesetas) para instalación remonte mecánico «Tossal de la Pia».

A «Turismo y Montaña, S. A.», de la Estación de La Molina, ayuda de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas) para instalación de un telesquí denominado «Estadio Slalom».

A «Telesquí Pirineicos, S. A.», de la Estación de Esquí de La Molina, ayuda de un millón quinientas veintiuna mil cuatrocientas veintiseis pesetas (1.521.426 pesetas) para la instalación de telesquí denominado «Padró».

A «Transportes Aéreos Guadarrama» (TASA), de la Estación de Esquí de Navacerrada, ayuda de un millón cuatrocientas noventa y seis mil pesetas (1.496.000 pesetas) para la adquisición de máquina pisapistas, y ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas) para acondicionamiento de pistas.

A «Transportes Remontes, S. A.», de la Estación de Esquí de Valcotos, ayuda de un millón cuatrocientas noventa y seis mil pesetas (1.496.000 pesetas) para la adquisición de máquina pisapistas.

A «La Pinilla, S. A.», de la Estación de Esquí de La Pinilla, ayuda de dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 pesetas) para la instalación de telesquí «El Testero».

A «Valle del Sol, S. A.», de la Estación de Esquí de Pineda de la Sierra, ayuda de ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas) para la adquisición de una máquina quitanieves.

A «Valdezcaray, S. A.», de la Estación de Esquí de Ezcaray, ayuda de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) para la adquisición de máquina quitanieves.

A «Skamp, S. A.», de la Estación de Esquí de Alcalá de la Selva, ayuda de seiscientos mil pesetas (700.000 pesetas) para la instalación de telesquí pista 2.

A «Centros Turísticos, S. A.» (CETURSA), de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, ayuda de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas) para la adquisición de máquina quitanieves.

Art. 2.º Las adquisiciones para las que se conceden las ayudas antes reseñadas deberán realizarse y justificarse en el plazo de un año, desde la comunicación al peticionario de esta Orden ministerial. Las instalaciones para las que se conceden ayudas deberán realizarse en el plazo de dos años, a contar desde la misma fecha. Tanto las adquisiciones como las instalaciones deberán justificarse con documentación suficiente ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en los plazos citados.

Art. 3.º El importe de las ayudas concedidas será reembolsado al Tesoro en la forma establecida en la base 8.ª del artículo 2.º de la Orden de convocatoria, de 7 de septiembre de 1974, de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda y que serán comunicadas a los adjudicatarios para su cumplimiento.

Art. 4.º Por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas se adoptarán cuantas medidas complementarias se consideren oportunas para asegurar que las ayudas reembolsables adjudicadas por esta Orden ministerial se destinan a los fines previstos y para el mejor desarrollo de las estaciones turísticas de invierno.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25793

ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Originante. Recursos de alzada interpuestos por don Miguel Vidaf Tena, don Francisco Donat Donat, doña Pilar Bu-